



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y EL PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 008-2007-MINCETUR-COPESCO/DE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** con RUC 20530688390, con domicilio legal en Av. Tupac Amaru Nº 403, Provincia de Huaura, Región Lima, que en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representada por su Presidente Regional señor **NELSON OSWALDO CHUI MEJIA**, identificado con DNI Nº 09997336, acreditado oficialmente por el Jurado Nacional de Elecciones el 22 de diciembre de 2006 y el **PLAN COPESCO NACIONAL** con RUC 20511035997, con domicilio legal en Calle 1 Oeste Nº 050, Urbanización Córpac, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **Plan COPESCO**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Licenciada **BETHY CONTRERAS CABALLÓN**, identificado con DNI Nº 10313880, designada mediante Resolución Ministerial Nº 388-2006-MINCETUR/DM, y autorizada a suscribirlo mediante R.M. Nº 424-2006-MINCETUR/DM en los términos y condiciones siguientes:

ACUERDO PRIMERO.- ANTECEDENTES

Mediante la Ley Nº 27889 se crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. El Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2006-MINCETUR, establece que los recursos obtenidos de la aplicación del Impuesto Extraordinario sean administrados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para financiar exclusivamente las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de sus Unidades Ejecutoras PROMPERU y PLAN COPESCO NACIONAL, respectivamente.

Las actividades y proyectos referidos son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. En tal sentido, mediante Resolución Ministerial Nº 415-2006-MINCETUR-DM, modificada por la Resolución Ministerial Nº 072-2007-MINCETUR-DM, se aprobó el Plan Anual correspondiente al año 2007.

Mediante Resolución Ministerial Nº 073-2007-MINCETUR-DM, se aprueba realizar transferencias financieras del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Plan COPESCO Nacional), a favor de diversas Entidades Públicas, con la finalidad de ejecutar determinados proyectos que se encuentran incluidos en el Plan Anual 2007. Para ello, resulta necesario suscribir los convenios que establezcan los mecanismos de colaboración para el seguimiento y supervisión de los proyectos que se ejecutarán mediante transferencias financieras a los Gobiernos Regionales y Locales.

ACUERDO SEGUNDO - DE LAS PARTES

2.1 Del GOBIERNO REGIONAL

El **GOBIERNO REGIONAL** se enmarca dentro de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Entre sus funciones está comprendida el desarrollo de la actividad turística.





MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

2.2 Del PLAN COPESCO

El **PLAN COPESCO**, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan.

ACUERDO TERCERO - BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior Turismo y su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución Ministerial N° 336-2004-MINCETUR/DM, que crea la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 388-2006-MINCETUR/DM, que designa a la Directora Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional y Titular de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 424-2006-MINCETUR/DM, que autoriza a la Directora Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional y Titular de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, a suscribir convenios de cooperación institucional con las entidades públicas a favor de las cuales se efectúen transferencias financieras.
- Resolución Ministerial N° 072-2007-MINCETUR-DM, que modifica el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2007.
- Resolución Ministerial N° 073-2007-MINCETUR-DM, que aprueba la transferencia financiera a los Gobiernos Regionales y Locales.



ACUERDO CUARTO- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL y PLAN COPESCO, en el marco de la transferencia financiera aprobada mediante RM N° 073-2007-MINCETUR-DM para la ejecución del proyecto aprobado "**Mejoramiento de las Vías de Acceso al Centro Arqueológico de Caral - Supe**", componente: **Rehabilitación y mejoramiento de carretera San Nicolás-Caral: Tramo I, San Nicolás a San Antonio de LLamahuaca y Tramo II, de San Antonio de LLamahuaca a Caral**; declarado viable por la OPI del Gobierno Regional de Lima y con código SNIP N° 21330.

ACUERDO QUINTO - COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Del GOBIERNO REGIONAL

- a) Destinar la suma de hasta **S/. 1,039.181 (Un millón treinta y nueve mil ciento ochenta y uno con 00/100 Nuevos Soles)** exclusivamente para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "**Mejoramiento de Carretera San Nicolás-Caral: Tramo I, San Nicolás a San Antonio de LLamahuaca y Tramo II, de San Antonio de LLamahuaca a**



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Caral"; con estricta sujeción al estudio de preinversión declarado viable y al expediente técnico aprobado para tal fin.

- b) Remitir al **PLAN COPESCO** un ejemplar del Expediente Técnico aprobado, previa conformidad del **PLAN COPESCO**.
- c) En caso que el monto transferido mediante RM N° 073-2007- MINCETUR-DM no fuera suficiente, aportar de su presupuesto u otra fuente de financiamiento, los fondos necesarios para la culminación del componente "Mejoramiento de Carretera San Nicolás-Caral: Tramo I, San Nicolás a San Antonio de LLamahuaca y Tramo II, de San Antonio de LLamahuaca a Caral", del proyecto "Mejoramiento de las Vías de Acceso al Centro Arqueológico de Caral - Supe".
- d) Brindar las facilidades necesarias al Supervisor de la Obra contratado por el **PLAN COPESCO**, así como a las labores de coordinación y seguimiento que éste realiza.
- e) Abrir una cuenta corriente en la fuente financiamiento Donaciones y Transferencias, a fin de recibir la transferencia financiera.
- f) Atender los requerimientos de información solicitados por el **PLAN COPESCO**, en lo que respecta al avance físico y financiero, modificaciones al expediente técnico, control del plazo de ejecución, valorizaciones de avance, entre otros; remitiendo la información debidamente sustentada.
- g) Colocar el Cartel de Obra desde el inicio hasta la finalización de los trabajos, el mismo que contendrá el aporte económico transferido y el logo del **PLAN COPESCO**, para las acciones de difusión de la obra materia del presente Convenio.
- h) Comunicar oportunamente al **PLAN COPESCO** para su participación en el acta de entrega y recepción de la obra.
- i) Remitir al **PLAN COPESCO** un ejemplar de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra ejecutada, con la debida documentación sustentatoria, de acuerdo a la normatividad vigente.
- j) Presentar al **PLAN COPESCO**, una vez vencido el plazo de ejecución del convenio, un informe detallado que deberá contener los resultados de la ejecución del proyecto, el destino de los recursos y las entidades públicas y privadas, si las hubiere, que hayan recibido estos como consecuencia de dicha ejecución.
- k) Garantizar la sostenibilidad de la obra ejecutada para lo cual una vez culminada ésta, en coordinación con **PLAN COPESCO**, transferirá la obra a la Entidad Pública que corresponda. Asimismo, en caso de existir saldos del monto transferido, estos serán destinados a la operación y mantenimiento.
- l) Coordinar con el **PLAN COPESCO** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño de los objetivos del presente Convenio.
- m) Otras que determinen las partes para concretar el objetivo del presente Convenio.

4.2 Del **PLAN COPESCO**.

- a) Transferir al **GOBIERNO REGIONAL** la suma de hasta **S/. 1,039.181 (Un millón treinta y nueve mil ciento ochenta y uno con 00/100 Nuevos Soles)** exclusivamente para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Carretera San Nicolás-Caral: Tramo I, San Nicolás a San Antonio de LLamahuaca y Tramo II, de San Antonio de LLamahuaca a Caral"; con estricta sujeción al estudio de preinversión declarado viable y al expediente técnico aprobado para tal fin.





MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- b) Emitir la conformidad del Expediente Técnico "Mejoramiento de Carretera San Nicolás-Caral: Tramo I, San Nicolás a San Antonio de LLamahuaca y Tramo II, de San Antonio de LLamahuaca a Caral", previo a la aprobación del **GOBIERNO REGIONAL**.
- c) Contratar al Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de Carretera San Nicolás-Caral: Tramo I, San Nicolás a San Antonio de LLamahuaca y Tramo II, de San Antonio de LLamahuaca a Caral"; a fin de garantizar que la ejecución de la misma se realice de acuerdo con al expediente técnico aprobado.
- d) Realizar las actividades de apoyo, coordinación y seguimiento del Convenio en el marco del proyecto y del expediente técnico.
- e) Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño de los objetivos del presente Convenio.
- f) Participar en el acta de entrega y recepción de la obra "Mejoramiento de Carretera San Nicolás-Caral: Tramo I, San Nicolás a San Antonio de LLamahuaca y Tramo II, de San Antonio de LLamahuaca a Caral".
- g) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio

ACUERDO SEXTO - DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Presidente Regional o su representante en el caso del **GOBIERNO REGIONAL** y de la Directora Ejecutiva o su representante en el caso de **PLAN COPESCO**, para lo cual llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento a los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por ésta.

La designación de representantes deberá ser comunicada luego de la suscripción del presente Convenio. Cualquier reemplazo de la persona designada por su parte deberá ser comunicado por escrito a la otra.

ACUERDO SETIMO - DE LA VIGENCIA Y CONCLUSION

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un (01) año y seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de su suscripción. El cual podrá ser renovado mediante la suscripción del Adendum respectivo, que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

ACUERDO SETIMO - ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

ACUERDO OCTAVO - COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá validamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

ACUERDO NOVENO - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a) Cuando alguna de las partes incumplan injustificadamente con las obligaciones a su cargo, debiendo la parte perjudicada solicitar el cumplimiento de dichas obligaciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles; caso contrario la parte perjudicada, puede resolver el presente convenio.



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

ACUERDO DECIMO - DISPOSICIONES FINALES

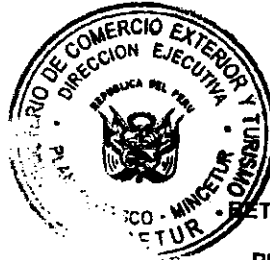
- a) Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- b) El proyecto materia del presente convenio se financia con los recursos que transfiere el **PLAN COPESCO** conforme a la RM N° 073- 2007-MINCETUR-DM

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones que intervienen proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de Mayo del año dos mil siete.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. Nelson O. Chui Mejia
PRESIDENTE REGIONAL

NELSON OSWALDO CHUI MEJIA
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



BETHY CONTRERAS CABALLÓN
Directora Ejecutiva
PLAN COPESCO NACIONAL